



Resolución Directoral

Tarapoto,

28 ENE 2020

VISTO:

Visto, la Liquidación de fecha 21 de enero del 2020 sobre el Pago de la Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor Armando Silva Macedo.

CONSIDERANDO:

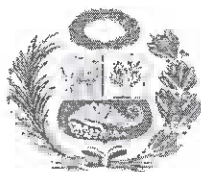
Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2016-D-OOSRR-T de fecha 05 de agosto del 2016 se declara vacante la plaza del ex servidor señor Armando Silva Macedo, Técnico Sanitario I - Nivel STB a partir del 18 de abril del 2016 por su fallecimiento, en aplicación del Artículo N° 34° inciso a) del Decreto Legislativo 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se da termino a la carrera administrativa;

Que, según Sucesión Intestada N° 131 por el fallecimiento del ex servidor quien en vida fue Señor Armando Silva Macedo, ocurrido el 17 de abril del 2016, se declara que sus herederas son sus hijas Lorena Silva Hualinga y Laura del Pilar Silva Hualinga, para los fines pertinentes.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 54° literal c) sobre Compensación por Tiempo de Servicios establece que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1153. norma que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado de fecha 13 de Setiembre del 2013 en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final establece que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276. sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento. ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM, es decir que el personal de Salud ya no está inmerso en los alcances de dicho decreto.

Que, mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, en la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final, establece, autorícese a las entidades en las que se aplica el Decreto Legislativo 1153 a que el personal de la salud que durante el periodo comprendido del 13 de setiembre del 2013 al 13 de julio del 2018 perciba: por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) el equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que le fue pagada en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de



Resolución Directoral

Tarapoto, 28 ENE 2020

manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.

Que, el ex trabajador Armando Silva Macedo fue nombrado con el cargo estructural de Técnico Sanitario I - Nivel STB, cabe mencionar que al momento de su fallecimiento tenía el mismo cargo, por consiguiente se encuentra inmerso en los alcances del Decreto Legislativo 1153° considerando que sus beneficios sociales como el CTS se debe reconocer sobre la base de dos (02) periodos de tiempo laborados de la fecha de ingreso a la institución, que fue el 16 de noviembre de 1981 hasta el 13 de setiembre de 2013, se reconoce 30 años de servicios efectivos prestados al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276° y a partir del 14 de setiembre de 2013 hasta la fecha de su fallecimiento, el día 17 de abril de 2016 bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que se reconoce 2 años, 7 meses y 3 días (al redondeo es 2 años) de servicios prestados al estado.

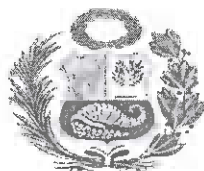
Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG de fecha 3 de enero de 2019; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.

Con la visación de las Direcciones de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Docencia y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder y otorgar Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios a favor de la Señora Lorena Silva Hualinga, hija de quien en vida fue el ex servidor Armando Silva Macedo, Técnico Sanitario I - Nivel STB, de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, la suma de Cinco Mil Seiscientos Setenta y Uno con 01/100 soles (S/. 5,671.01) conforme se muestra en el anexo adjunto;

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento del numeral 1° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gastos: 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.



Resolución Directoral

Tarapoto, 28 ENE 2020

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la interesada, área de presupuesto y legajo de personal, para su conocimiento y demás fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Carlos Javier Mego Silva
DIRECTOR (e)

